



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE EL USO DEL 100 % DE ENTORNOS VIRTUALES DEL TOTAL DE CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA, PARA LA POBLACIÓN MAYOR DE 17 AÑOS DE EDAD.

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer el uso del 100 % de entornos virtuales del total de créditos de los programas académicos de pregrado en la prestación del servicio educativo superior universitario, bajo la modalidad a distancia para la población mayor de los 17 años de edad.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad brindar mayores posibilidades a los estudiantes de la educación básica que culminaron sus estudios y puedan acceder a la prestación del servicio educativo superior universitario, bajo la modalidad a distancia después de los 17 años de edad.

Artículo 3. - Modalidad a distancia

Es el proceso de enseñanza - aprendizaje estructurado, diseñado y desarrollado en entornos virtuales de aprendizaje, que se dan hasta en un 100 % del total de créditos del programa académico. Acceden a este servicio los estudiantes de la población mayor de 17 años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 13:15:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5389/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto establecer el uso del 100 % de entornos virtuales del total de créditos de los programas académicos de pregrado en la prestación del servicio educativo superior universitario bajo la modalidad a distancia para la población mayor 17 años de edad.

La Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, establece que existe la libertad de enseñanza. Esta libertad puede darse de manera presencial o a distancia, de manera real o virtual, y se puede también desarrollar de manera mixta, sin embargo, después de la pandemia, las instituciones de educación superior han ido creando diversos programas para atender a la población estudiantil y estos también han ido desarrollando capacidades ligadas a la educación remota. Por ello, establecer límites de edad como los 24 años para tener recién una educación virtual al 100 % no sería una opción en estos tiempos de modernidad.

Por ello en el artículo 5 de dicha norma, sobre libertad de enseñanza, dice: *"La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley."*

Este reconocimiento debe expresarse en otorgar posibilidades similares a los estudiantes de educación básica regular mayores de 17 años, para que puedan desarrollar sus aprendizajes universitarios de manera eminentemente virtual.

La misma Ley General de Educación dice en el artículo 8, sobre los principios de la educación:

"La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

- b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.*
- c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.*
- d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.*
- e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.*
- f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.*
- g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.*
- h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.*
- i) La cultura de paz y no violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú.*
- j) La cultura de donación voluntaria de sangre, órganos y tejidos, que promueve la conciencia de la participación activa como donante voluntario, altruista y no remunerado, con el fin de difundir la necesidad e importancia de la donación en nuestro país, respetando la libertad de conciencia y de religión recogida en la Constitución Política del Perú"*

El principio que debería ser el ordenador de justicia y trato particular debe ser la inclusión porque permite a los estudiantes que tienen habilidades para aprender de manera virtual poder hacerlo al 100 % después de los 17 años y no como establece la SUNEDU que solo puede ser al 100 % después de los 24 años.

La misma Ley establece en sus fines:

"Artículo 9º.- Fines de la educación peruana:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración*

adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado."

La sociedad logrará ser justa e inclusiva cuando se les otorgue opciones distintas a los estudiantes universitarios, donde puedan acceder a una educación presencial, mixta y completamente a distancia bajo las mismas condiciones, máxime si también se ha logrado conocer que la educación a distancia es un 20% más económica que la presencial en términos de ahorro de energía, infraestructura, desplazamiento de estudiantes entre otros, debería considerarse este ahorro.

Por otro lado, la Ley Nro 30220, Ley Universitaria, en el artículo 47, nos dice sobre las modalidades para la prestación del servicio educativo, lo siguiente:

47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.

47.2 Título Las modalidades de estudio son las siguientes:

47.2.1 Presencial.

47.2.2 Semi-presencial.

47.2.3 A distancia o no presencial.

47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la

SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

*47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad."*¹

La misma ley universitaria contempla la posibilidad de desarrollar la modalidad a distancia, lo cual significa que existe un marco legal que permitiría la aplicación de esta propuesta legislativa, entonces, si es posible implementar el proyecto sin restricciones.

La Superintendencia de Educación Superior – SUNEDU establece que existe:

"Condiciones Básicas de Calidad para la autorización de programas bajo las modalidades semipresencial y a distancia

- Normativa tiene como finalidad que la oferta educativa, en cualquiera de las modalidades que esta se desarrolle, garantice un nivel básico de calidad, en beneficio del estudiante y de la sociedad en su conjunto.*
- Disposiciones, para programas nuevos y existentes, permitirán que la oferta de educación superior universitaria se diversifique, cumpliendo Condiciones Básicas de Calidad en todas sus modalidades formativas, tornándola accesible para todos los estudiantes del país.*

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) estableció las disposiciones para la autorización de programas, de universidades licenciadas, bajo las modalidades semipresencial y a distancia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria, en el marco del estado de emergencia sanitaria por Covid-19.

Dicho decreto modificó el artículo 47 de la Ley Universitaria, que regulaba las características de la educación a distancia en el sistema universitario, ampliándose de dos a tres modalidades para la prestación del servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia o no presencial. Esta normativa podrá ser aplicada tanto para nuevos programas como para modificar los programas ya existentes y que quieran ser dictados bajo una nueva modalidad.

¹ Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1496, publicado el 10 mayo 2020.

En ese sentido, la SUNEDU ha procedido a regular los aspectos formativos y normativos que aseguren un adecuado desarrollo de estos programas, así como los procesos de interacción y actividades entre estudiantes y docentes. De este modo, se establece que las universidades deberán contar con una plana docente calificada para impartir dichas modalidades y disponer de los mecanismos para la actualización de sus competencias en el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y en la mejora de sus recursos pedagógicos y didácticos. Asimismo, las universidades deberán contar con infraestructura tecnológica que garantice el funcionamiento de las plataformas virtuales de manera segura y estable, entre otras condiciones.

La norma busca asegurar que la oferta de educación superior universitaria se diversifique, cumpliendo condiciones básicas de calidad en todas sus modalidades formativas, ofrezca más alternativas a los estudiantes y permita un mayor acceso a la educación, sin importar distancias o accesibilidad geográfica.

Características de las modalidades formativas

La normativa establece las diferencias entre las distintas modalidades y regula las características que las universidades deben tener en consideración para establecer equivalencias en el crédito académico de actividades lectivas y no lectivas, tanto presenciales como no presenciales.

Así, los nuevos programas académicos que se brinden bajo modalidad presencial admitirán el uso, como apoyo o complemento, de TIC y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta en un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico.

Mientras que los nuevos programas académicos bajo modalidad semipresencial admitirán el uso de TIC y/o entornos virtuales de aprendizaje, en más de 20% y hasta un 70% del total de créditos del programa académico.

De otro lado, el artículo 3 de la norma dispone que los programas académicos que se brinden bajo modalidad a distancia o no presencial podrán hacer uso, como apoyo o complemento, de entornos físicos, especialmente acondicionados para dicho proceso, hasta menos de un 30% del total de créditos del programa académico.

Adicionalmente, el documento subraya que, en programas académicos de pregrado, el uso de los entornos virtuales no puede superar el 80% del total

de créditos, con excepción de aquellos que son especialmente diseñados para una población adulta, mayor de 24 años.

*La norma también resalta que el uso de entornos virtuales, en cualquiera de las tres modalidades referidas, deberá ser compatible con los contenidos, competencias esperadas, metodología de enseñanza, forma de evaluación y la modalidad de los cursos de cada programa académico."*²

Una de estas condiciones es la que se requiere cambiar, puesto que no necesariamente la edad de 24 años es un buen parámetro para limitar el acceso a una educación virtual, mucho más si después de pandemia se ha demostrado que sí se puede desarrollar aprendizajes en modalidades eminentemente a distancia.

Importancia de la educación a distancia:

La educación a distancia al ser una modalidad moderna y con vínculos poderosos con la tecnología y la virtualidad, aparece como una de las mejores opciones de educación en este momento.

Así lo menciono la mexicana Maryfel Alvarado cuando nos dice: *"El confinamiento que se produjo a raíz del Covid-19 propició que la Educación a distancia y el E-learning se convirtieran en una modalidad de enseñanza – aprendizaje viable en los sistemas de Educación Primaria y Secundaria."*

La misma autora afirma que:

"La Educación a distancia consiste en una modalidad de estudios que tiene el propósito de promover la posibilidad de aprender sin ningún tipo de limitaciones por ocupación, ubicación o la edad que tengan los estudiantes.

Este tipo de estudios se caracteriza esencialmente por el hecho de que son autodirigidos, debido a que los alumnos suelen ser los que se ocupan de planificar la manera en la que harán uso de su tiempo, material didáctico y guías de estudios con las que den respuestas a las exigencias de sus cursos.

Así pues, en esta clase de modalidad educativa existe una separación física de los profesores y se utilizan diversos entornos virtuales de aprendizaje digital, así como diferentes tipos de recursos de aprendizaje para llevar a cabo la instrucción e interacción entre estudiantes y profesores."

² Extraído de: <https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-establece-condiciones-basicas-de-calidad-para-la-autorizacion-de-programas-bajo-las-modalidades-semipresencial-y-a-distancia/>

Así también Alvarado asevera que:

"La Educación a Distancia es una modalidad de estudios en la que el docente actúa como un facilitador y asesor durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y se vale de medios innovadores para lograr que sus estudiantes adquieran los conocimientos y habilidades que hayan planteado en sus objetivos de aprendizaje.

Además, la importancia de la Educación a distancia es incuestionable porque se trata de un enfoque que se basa principalmente en la idea de ofrecer a los alumnos igualdad de oportunidades para acceder a los estudios.

De tal modo, en los diferentes tipos de Educación a Distancia que existen suelen emplearse diversos medios electrónicos tanto para enviar como para recibir materiales de apoyo. Para ello, suelen utilizarse las siguientes herramientas:

Herramientas educativas relacionadas con la voz

Existen diferentes herramientas de aprendizaje interactivas y pasivas que pueden emplearse para educar mediante la voz.

De esta manera, las herramientas interactivas se caracterizan por el hecho de que se utilizan para enviar y recibir información de manera simultánea. Entre estas hay que mencionar el correo electrónico con voz, la audioconferencia, el teléfono, entre otros.

Con relación al caso de las herramientas pasivas como la radio y el audiocassette, se conocen de ese modo porque cuando los estudiantes reciben una información, no pueden responder a esta.

Herramientas de vídeo

En las diversas modalidades de estudios a distancia suele haber diferentes tipos de recursos educativos de vídeo como las imágenes de movimiento filmadas, imágenes fijas o las imágenes con movimientos filmadas que son transmitidas en tiempo real.

Así pues, con relación a las imágenes con movimiento filmadas, se pueden mencionar a las películas digitalizadas, películas o vídeos, entre otras y las imágenes fijas están compuestas por las presentaciones de computadoras como Power Point, shows, slides, entre otras.

Por otro lado, las videoconferencias interactivas o videoconferencias de escritorio suelen ser las imágenes con movimiento que se transmiten en

tiempo real, bien sea a través de computadoras, satélite o televisión comercial.

Herramientas impresas

Son todos aquellos recursos educativos que se encuentran impresos. Tuvieron gran auge en los inicios de la aplicación de la modalidad de Educación a Distancia mediante envíos por correspondencia.

Entre algunos de los principales materiales impresos que se usan hay que mencionar a las guías de estudio, libros de texto, programas de estudio, cuadernos de trabajo, lecturas, entre otros.

Actualmente y debido a los cambios que ha surgido en algunas de las características de la Educación a distancia, estos recursos han sido reemplazados por textos enviados en formato digital a través de correos electrónicos y otros software y plataformas de E-learning.

Asimismo, también hay casos en los que estos recursos son descargados desde Internet por los estudiantes y estos deciden cuál información imprimirán.

Herramientas de datos

Son un tipo de recursos educativos que se envían y reciben a través de computadoras.

Luca: Una Plataforma educativa para potenciar la Educación a Distancia

*Al aplicar la Educación a distancia en estudiantes de primaria y secundaria suele ser necesario disponer de recursos pedagógicos divertidos y creativos, ya que estos suelen causar un mayor impacto en los estudiantes y puede ser muy útil para ayudar a adaptarse a los diferentes instrumentos de Evaluación en Educación a distancia."*³

Brindar diversas herramientas garantiza que los aprendizajes se den por asimilados o adaptados, a más de considerar que la educación a distancia es incuestionable por sus ventajas, de la misma manera en la universidad de Palermo consideran lo siguiente:

"Beneficios de estudiar a distancia:

- **Flexibilidad:** los estudiantes acceden a los contenidos y las clases desde cualquier dispositivo, en cualquier lugar.
- **Aprendizaje colaborativo:** los estudiantes aprenden tanto de sus profesores como de sus compañeros.

³ Extraído de: <https://www.lucaedu.com/por-que-es-importante-la-educacion-a-distancia/>

▪ **Autonomía y responsabilidad:** el alumno que cursa a distancia desarrolla la autonomía y responsabilidad ya que elige cómo estudiar adaptando sus tiempos según sus responsabilidades profesionales y requerimientos familiares.

▪ **Enseñanza enfocada en los alumnos:** los estudiantes son protagonistas de su educación en el marco de un aprendizaje activo y participativo.

(...)

Estudiar online en las carreras a distancia de la Universidad de Palermo por ejemplo es una experiencia única y enriquecedora, con un modelo de enseñanza y aprendizaje propio y diferente al resto de las propuestas existentes, caracterizado por:

Enseñanza centrada en el alumno y metodologías participativas

▪ Los estudiantes son protagonistas de su educación en el marco de un aprendizaje activo y participativo.

▪ Las clases son dinámicas, con mucha interacción.

▪ Los alumnos entrenan para analizar, argumentar, debatir y tomar decisiones, utilizando casos, simulaciones y otras herramientas de aprendizaje centrado en el participante, con problemas y aplicaciones de la vida real.

▪ Aprendizaje colaborativo. Los estudiantes aprenden tanto de sus profesores como de sus compañeros.

Tecnología educativa de última generación

▪ La Universidad de Palermo es líder en la región en adopción e implementación de tecnología educativa de última generación, reconocida a la vanguardia de la innovación en educación en América Latina.

▪ Vemos la tecnología como un medio (y no como un fin en sí mismo) para asegurar la calidad educativa y ampliar el acceso a la educación.

▪ La plataforma educativa y las distintas herramientas utilizadas incentivan la comunicación y las interacciones.

▪ Los estudiantes acceden a los contenidos y las clases desde cualquier dispositivo, en cualquier lugar.

Materiales de calidad, especialmente diseñados para educación a distancia

▪ Los materiales utilizados para las clases son producidos y seleccionados en conjunto por los docentes de cada facultad y el equipo del Departamento de Educación Online de la Universidad de Palermo, un grupo de diseñadores instruccionales, bibliotecarios de recursos digitales, editores de contenido y video y productores audiovisuales.

▪ Se desarrollan videos, actividades, materiales, contenido, y bibliografía especialmente diseñados para la educación a distancia, utilizando los últimos avances de la ciencia del aprendizaje en el diseño de los cursos.

▪ Cada materia se desarrolla por un grupo interdisciplinario de profesores y profesionales, con el objetivo de brindar la mejor experiencia educativa. El

equipo está compuesto por profesionales provenientes de diferentes áreas y formaciones académicas, dedicados a reinventar la educación.

Online o presencial

- Los estudiantes tienen la libertad de elegir cómo estudiar. Pueden elegir cursar 100% en modalidad presencial, 100% en modalidad online, o combinar ambas alternativas en las proporciones que mejor se adapten a sus tiempos, según sus responsabilidades profesionales y requerimientos familiares. a elegir como estudiar.
- Los estudiantes desarrollan la autonomía y responsabilidad, y la universidad se adapta a ellos en vez de los alumnos adaptarse a la universidad.

Profesores y equipo de soporte

- Los profesores de las carreras online son los mismos que enseñan en las carreras presenciales de la Universidad de Palermo, capacitados para aprovechar las herramientas pedagógicas que brinda la tecnología y las nuevas formas de comunicarse.
- El equipo de tutores y de Help Desk está siempre presente, acompañando a los alumnos a lo largo de su cursada, resolviendo inquietudes y apoyando sus estudios.⁴

Esta experiencia de la Universidad de Palermo nos muestra claramente que se puede contar con universidades de calidad que desarrollen al 100 % las clases virtuales, sin que necesariamente estén condicionadas a una determinada edad.

En la página web de la Voz de Chile se pudo encontrar un artículo interesante que nos brinda información referida a que lo importante no es tanto la fecha en que se debe comenzar la educación online, sino que esta deba estar enmarcada en otras condiciones más como acceso a las tecnologías, interés del estudiante y las nuevas exigencias de digitalización. Ya en detalle el artículo responde a la siguiente pregunta:

"¿Cuál es la mejor edad para recibir clases en línea?"

Si bien muchas personas coinciden en que mientras más joven es la persona, resulta más idónea para comenzar a recibir clases particulares online, lo cierto es que esta afirmación no es tan certera. En efecto, actualmente la digitalización ha simplificado drásticamente la educación a distancia o remota a tal punto de que ya prácticamente no importa la edad que se tenga sino las ganas de aprender.

¿Entonces la edad no es una limitante para estudiar en línea? Absolutamente, de hecho, el estudio a distancia en personas mayores es muy recomendable, ya que así se logra mantener en buen estado la

⁴ <https://www.palermo.edu/online/educacion-a-distancia.html>

memoria, la lógica y el cálculo. No obstante, si la educación a distancia se comienza a inculcar desde edades tempranas, los niños adoptarán nuevas estrategias de estudio, aprendizaje y organización las cuales les serán muy útiles más adelante en su vida profesional.

La educación online desde pequeños

Dado el rápido avance que ha tenido la digitalización, las conexiones de alta velocidad en los hogares y los dispositivos móviles, resulta prácticamente imprescindible fomentar el uso de herramientas online. De hecho, no importa el grado o nivel académico que esté cursando el menor, ya que no se trata de una tendencia, sino de un hecho que las tecnologías conectadas se están implementando como un estándar educativo.

¿Desde qué edad se puede fomentar el empleo de las tecnologías en la educación de los niños?

Si bien a partir de los 15 años la formación académica online debe ser parte de la educación del menor, ya desde los 4 años se puede ir fomentando el uso de tecnologías como herramienta educativa. Como es sabido ya a esa edad los niños están en su pleno apogeo por curiosar, descubrir, y conocer cosas nuevas por lo que resulta idóneo irles inculcando el uso de dispositivos tecnológicos como instrumento de aprendizaje.

¿Cuáles son las ventajas de fomentar la educación remota desde pequeños?

Son muchos los beneficios que ofrece la educación online si esta se fomenta desde una edad temprana. A continuación, mencionamos algunos de ellos:

- La persona adquiere un mayor sentido de responsabilidad, ya que el horario de los cursos los pone precisamente el estudiante. Esto crea el hábito de cumplir horarios o realizar ajustes.
- Resulta ser un método idóneo para aquellas personas que viven alejadas de los centros académicos, escuelas y universidades.
- El estudiante puede avanzar de acuerdo a su ritmo académico. Por ende, la educación online fomenta la autonomía en el menor.

La educación online en personas adultas

A pesar de que muchos centros educativos tradicionales no dan ingreso a personas mayores, el aprendizaje durante esta etapa de la persona resulta muy beneficioso. Y es que de acuerdo con un estudio realizado por el Journal of Cognitive Neuroscience, las personas adultas tienen la capacidad de identificar las ideas principales mucho más rápido que los jóvenes. Además, también pueden analizar y resolver problemas rápidamente.

¿Cuáles son las ventajas de iniciar la educación online en una etapa adulta?

A continuación, mencionamos algunos de los beneficios que brinda la educación en línea en adultos:

- *Ayuda a mantener el ritmo cerebral por lo que mantiene la lucidez en la memoria, lógica y cálculo.*
- *Permite mantenerse actualizado profesionalmente, por lo que también ayuda a la persona a conseguir ascensos.*
- *Resulta ser mucho más económico que estudiar en un centro académico tradicional*

*En definitiva, está claro que recibir clases online es una opción muy recomendable a todas las edades, ya que en todas puedes sacarles su respectivo provecho."*⁵

Esta última conclusión nos da el marco conceptual necesario para plantear esta alternativa legislativa como la más pertinente y relevante en tiempos de modernidad como la nuestra.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la ley permitirá brindar oportunidades de aprendizaje basado no solo en los estilos de aprendizaje, sea este virtual o presencial, sino como una manera de optimizar los tiempos, las distancias y los recursos virtuales actuales.

Así también se debe considerar la siguiente propuesta legislativa:

Propuesta legislativa
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL USO DEL 100 % DE ENTORNOS VIRTUALES DEL TOTAL DE CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA, PARA LA POBLACION MAYOR 17 AÑOS DE EDAD.
Artículo 1. - Objeto La presente ley tiene por objeto establecer el uso del 100 % de entornos virtuales del total de créditos de los programas académicos de pregrado en la prestación del servicio educativo superior universitario bajo la modalidad a distancia para la población mayor 17 años de edad.
Artículo 2.- Finalidad de la ley

⁵ <https://lavozdechile.com/cual-es-la-mejor-edad-para-recibir-clases-en-linea/>

La presente ley tiene por finalidad brindar mayores posibilidades a los estudiantes de la educación básica que culminaron sus estudios y puedan acceder a la prestación del servicio educativo superior universitario bajo la modalidad a distancia después de los 17 años de edad.

Artículo 3. - Modalidad a distancia

Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados en entornos virtuales de aprendizaje, que se da hasta un 100 % del total de créditos del programa académico. Acceden a este servicio los estudiantes de la población mayor de 17 años.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que la educación a distancia o modalidad virtual ya se viene empleando, asimismo, cualquier mejora en el uso de las plataformas y herramientas TIC's, ya cuentan con presupuesto asignado, a efecto de satisfacer la demanda actual y la proyectada por las instituciones de educación superior universitaria.

De otro, tendrá impacto positivo en la población, debido a las oportunidades que podrán ser aprovechadas por los estudiantes, del mismo modo, se podrá establecer ahorro en la inversión por ejecución de obras de infraestructura y costos de los servicios de las universidades, lo cual, significa un ahorro importante para el propio estudiante, y, en especial, de las instituciones particulares que tienen tarifas menores para la modalidad virtual.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

II. Equidad y Justicia Social

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

III. Competitividad del país

- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

(e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;

(f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;

(g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

(a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica;

(b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas;